

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO VASCO PARA PROMOVER ACTIVIDADES PARA LA FORMACIÓN, COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL EUSKARA.**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra la Sra. M. Blanca Urgell Lázaro, consejera de Cultura del Gobierno Vasco.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que con fecha 29 de julio de 2009 ambas partes firmaron un Convenio de colaboración para promover el conocimiento, expresión y difusión del euskara y la cultura vasca y la comunicación cultural en el seno de la diversidad cultural y lingüística de la sociedad española, en el territorio estatal y en el exterior de España.

**SEGUNDO:** Que en virtud de dicho acuerdo y dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Anexo en base a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** El presente Anexo tiene como objeto la actualización de las actividades a desarrollar conjuntamente dentro de la convocatoria del CUID.

**SEGUNDA:** La UNED y la Consejería de Cultura del Gobierno Vasco declaran por mutuo acuerdo la prorroga del Convenio en las mismas condiciones y estipulaciones, por un periodo de un año.

**TERCERA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

**CUARTA:** El presente Anexo tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Anexo, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por el Gobierno Vasco

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: